

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	100 —
Trimestre . . . . .	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETÍN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 90

Martes 19 de abril de 1960

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio del Ejército

*ORDEN de 15 de marzo de 1960 por la que se dictan normas para aplicación de la Ley de 23 de diciembre de 1959 que concede pensión extraordinaria a todos los supervivientes de nuestras campañas coloniales.* («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de abril).

Para el desarrollo y aplicación de la Ley de 23 de diciembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* número 310 y *Diario Oficial* número 293), por la que se concede a todos los supervivientes de nuestras campañas coloniales la pensión extraordinaria de 3.000 pesetas anuales, y en uso de la autorización concedida en la última parte del artículo sexto de la mencionada Ley, he dispuesto lo siguiente:

A) Podrán acogerse a esta Ley todos aquellos supervivientes de las mencionadas campañas que demuestren, documentalmente, su participación en las mismas a excepción de los que, por aplicación de la Ley de 15 de mayo de 1945, estén en la actualidad en posesión del título de teniente honorífico y los que en lo sucesivo se les pudiera conceder.

B) Solicitarán la pensión extraordinaria que les concede la Ley de 23 de diciembre de 1959 mediante instancia dirigida a mi Autoridad (Dirección General de Reclutamiento y Personal) acompañada de su licencia absoluta o copia legalizada de la misma y cursada por conducto del Gobierno Militar de la provincia.

C) Todo aquel que carezca de licencia absoluta acompañará a la instancia una

declaración jurada de su participación en las mencionadas campañas, para que por la citada Dirección pueda instruirse una información testifical con la finalidad de

supervivientes de las campañas coloniales» y, en consecuencia, formulará las correspondientes propuestas al Consejo Supremo de Justicia Militar para señalamiento y

## DIPUTACION PROVINCIAL

### CONVOCATORIA

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 268 de la Ley de Régimen Local, vengo en convocar a la Excm. Diputación Provincial a Sesión Extraordinaria para el día 21 del presente mes, a las doce horas, en el Palacio Provincial, con el siguiente

### ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura de la Convocatoria de ésta y del Acta de la sesión anterior.
- 2.º Proyectos de obras de reparación, con excepción de subastas por urgencia, de las siguientes vías provinciales: Carreteras: De Torrelobatón a Pedrosa del Rey, de Mayorga a Cabezón, de Valoria la Buena a la carretera de Santander, de Peñafiel a Encinas, de Peñafiel a Castrillo de Duero y de Tiedra a la carretera de La Coruña. Caminos vecinales: De Roales al camino de Villalón, de Megeces a Alcazarén, de La Granja Muedra al puente de Valoria, de Trigueros a la carretera de Santander, de San Martín de Valvení a Valoria la Buena, de Villafrechós a Villamuriel y de Brahojos a El Campillo.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos legales.  
Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 18 de abril de 1960.—El Presidente, **Emiliano Berzosa**

**Recio.**

1.414

confirmar, de manera precisa, las manifestaciones del solicitante.

D) Las solicitudes, documentadas, serán cursadas por los Gobiernos Militares a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), quien resolverá sobre la concesión de la «condición de

publicación de la pensión establecida en la Ley.

E) En los casos en que no se acredite la participación de los interesados en las campañas coloniales se comunicará a los mismos la desestimación de la solicitud por la mencionada Dirección General, en

tanto no se aporte la prueba correspondiente sobre la realidad de aquellos servicios.

F) La pensión extraordinaria que se señala tendrá efectos económicos a partir del día 1 de enero del año actual.

Madrid, 15 de marzo de 1960.—Barraso.

1.335

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

##### Comercio de tortas y harina de semilla de algodón

CIRCULAR NÚMERO 11-60

El *Boletín Oficial del Estado* número 361 de 26-12-56 publica la Orden del Ministerio de Agricultura, por la que se dictan normas que regulan el comercio de tortas y harina de semilla de algodón.

Los precios de venta que se establecen en la Orden de dicho Ministerio (19-12-56), se entenderán en fábrica y a granel, pudiéndolos los adjudicatarios que así lo deseen, utilizar los envases de su propiedad, viniendo, en este caso, las fábricas obligadas a facilitar la mercancía a los precios fijados.

También podrán las fábricas y los beneficiarios establecer de común acuerdo el intercambio de envases, con el fin de que el valor de esto no encarezca el precio de la mercancía.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 11 de abril de 1960.—El gobernador civil-delegado provincial.

1.341

#### Delegación de Industria de Valladolid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Rafael Raya López, en solicitud de autorización para legalizar diversas máquinas instaladas en su industria de fabricación de tejas y ladrillos en Villamuriel de Campos.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO

Autorizar a don Rafael Raya López, la maquinaria cuya legalización solicita, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será inmediato, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser tramitada fuera de esta autorización, y si no se genera la energía eléctrica hasta tanto la red eléctrica permita su funcionamiento.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la falta de cualquiera declaración maliciosa contenida en los datos presentados en las instancias y documentos que se refieren las normas 2.ª y 3.ª, o por el incumplimiento de la citada disposición ministerial.

Valladolid, 23 de marzo de 1960.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

Productos a elaborar y capacidad  
de producción por año normal

Un millón entre tejas y ladrillos.

1.092—987

TIMBRE A CARGO

## DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

### Intervención de fondos provinciales

Mes de Abril de 1960

DISTRIBUCION DE FONDOS por capítulos y artículos, propuesta por Intervención para el mes de abril de 1960.

CONCEPTOS	CARACTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL
	Obligatorios	Diferibles	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Capítulo 1.º—Personal activo . . . . .	1.287.753,08	»	1.287.753,08
» 2.º—Material y diversos . . . . .	»	1.480.335,20	1.480.335,20
» 3.º—Clases pasivas. . . . .	162.488,30	»	162.488,30
» 4.º—Deuda . . . . .	»	8.333,33	8.333,33
» 5.º—Subvenciones y participaciones en ingresos. . . . .	»	583.697,22	583.697,22
» 6.º—Extraordinarios y de capital. . . . .	»	367.366,08	367.366,08
» 7.º—Reintegrables, indeterminados e imprevistos. . . . .	»	13.333,32	13.333,32
» 8.º—Resultas. . . . .	»	»	»
TOTALES. . . . .	1.450.241,38	2.453.065,15	3.903.306,53

Importa la presente distribución la cantidad de tres millones novecientas tres mil trescientas seis pesetas con cincuenta y tres céntimos.

Valladolid, 24 de marzo de 1960.—El interventor, Fernando Bergillos.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 28 de marzo de 1960. Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Luis Fernández y Fernández-Madrid.—Jesús Gil Calvo.—José María Casado Travesí.—El secretario delegado, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión del día 29 de marzo de 1960.—Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

Confederación Hidrográfica del Duero

Servicio Forestal

Precisando adquirir este Servicio grupos elevadores, de gas oil, se abre concurso para suministro de los siguientes:

- Dos grupos de 20 HP.
- Dos grupos de 15 HP.
- Cuatro grupos de 10 HP.
- Ocho grupos de 5 HP.
- Diez grupos de 3 HP.



En estos emplazarse en la oficina. Se abre a las trece horas treinta minutos.

Valladolid, 11 de abril de 1960.—El ingeniero jefe, Justo Medrano.

1.340—988

Pago diferido

Plas. 44'50

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AMUSQUILLO

Las cuentas del presupuesto ordinario y de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1959, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por el plazo de quince días, durante el cual y los ocho días siguientes, pueden formularse los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de contabilidad.

Amusquillo, 31 de marzo de 1960.—El alcalde, Jesús Mérida.

1.326



ARROYO

Formuladas las cuentas del presupuesto ordinario del ejercicio de 1959, las de Administración del Patrimonio y de valores independientes y auxiliares de dicho presupuesto, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con los documentos justificativos, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo, puedan formularse las observaciones y reparos y defectos que juzguen convenientes.

Arroyo, 9 de abril de 1960.—El alcalde, Rufino Fernández.

1.318—990

BOBADILLA DEL CAMPO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de la instalación del servicio telefónico en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Bobadilla del Campo, 4 de abril de 1960.—El alcalde, Angel Gutiérrez.

1.281—991

OLMEDO

El día 26 del corriente mes de abril y hora de las doce, tendrá lugar en el Salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, la primera subasta para el aprovechamiento de 28 cárceles de leña gruesa, equivalentes a 84 metros cúbicos, en el monte «Mohago» número 39, de estos propios, por el tipo de tasación de doce mil seiscientos pesetas (12.600).

El mismo día a las trece horas, tendrá lugar la primera subasta para el aprovechamiento de 975 cargas de ramaje, equivalentes a 234,000 metros cúbicos, en el monte «Mohago» número 39, de estos propios, por el tipo de tasación de diez y ocho mil setecientos veinte pesetas (18.720).

Las proposiciones reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre serán al modelo adjunto y en la forma siguiente, debiéndose ajustar a las condiciones que se adjunta a continuación de este anuncio.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Olmedo, 7 de abril de 1960.—El alcalde, Eusebio Valero.

1.284—992

POZAL DE GALLINAS

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, a partir de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se halla

expuesto al público, para reclamaciones el Presupuesto extraordinario, con destino a la instalación de un centro telefónico en esta localidad.

Pozal de Gallinas, 5 de abril de 1960.—El alcalde, Antonino Gamarra.

1.280—993

SANTOVENIA DE PISUERGA

El día 7 de mayo próximo y hora de las doce, se celebrará en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la subasta de los prados de los prados de «Abajo» y de «Arriba», propiedad de este Municipio, pudiéndose presentar plicas para uno o para ambos prados, pero siempre especificándose el precio de cada uno, aun cuando vaya en un mismo pliego, siendo el tipo de tasación de 8.500 pesetas para el prado de «Abajo», y para el prado de «Arriba» la cantidad de 5.500 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

Las proposiciones serán presentadas en la Secretaría municipal, a partir de este anuncio y fecha del mismo, en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a las doce horas, terminando el plazo de admisión de plicas una hora antes de la señalada para la apertura de las mismas, siendo reintegradas con seis pesetas, acompañando a la misma la declaración jurada que previene el artículo 30 del reglamento de Contratación y el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria de este Ayuntamiento el cinco por ciento de los tipos de tasación, como garantía provisional, debiéndose ajustar a las condiciones del modelo que se adjunta a continuación de este anuncio.

De resultar desierta la subasta, se celebrará la segunda a los cinco días hábiles siguientes, en igual hora y condiciones señaladas para la primera.

Santovenia de Pisuerga, 7 de abril de 1960.—El alcalde, Sixto Sánchez.

MODELO DE PROPOSICION

Don ....., de ..... años de edad, de estado ....., profesión ..... y vecino de ....., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta, y de arriendo de pastos de los prados de «Abajo» y de «Arriba», propiedad del Ayuntamiento, cuya subasta se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia número ....., del día ..... de ..... en curso, y ofrece la cantidad de ..... pesetas, en letra, por el prado de «Abajo», y por el prado de «Arriba» la

MS'50

TIMBRE A CARGO DEL AYUNTAMIENTO

30-



...a la de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma)  
1.279—994

VILLABAÑEZ

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de los gastos de instalación de teléfono en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villabañez, 9 de abril de 1960.—El alcalde, Félix J. de Fuentes.

1.342—995

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

PEÑAFIEL

Don Federico Campuzano y de Orduña, juez de instrucción de Peñafiel y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama a dos individuos de las señas personales siguientes: alto, fuerte, moreno, con cicatriz en la frente, encima del ojo izquierdo, viste pantalón de pana roja, chaqueta de pana verde, nuevo, zapatos de cuero, de unos 24 años.

Otro más bajo que el anterior, de unos 24 años, el acto del remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día tres de mayo y hora de las doce de su mañana. Dado en Valladolid, a doce de abril de mil novecientos sesenta.—Luis González San José.—P. S. M.: El secretario, Miguel Torres.

Dado en Peñafiel, a cinco de abril de mil novecientos sesenta.—Federico Campuzano.—El secretario accidental, Mariano Velasco.

1.302

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTO

Don Luis González San José, juez municipal número uno de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado en el juicio de cognición, seguido en este Juzgado con el número 259 de 1959, a instancia de don Félix Corbete Camarón, representado por el procurador don José Menéndez, contra don Modesto Ríos Santiago, mayor de edad y vecino de Saldaña, en reclamación de quinientas cuarenta y una pesetas con sesenta céntimos y costas correspondientes, se acuerda sacar a pública subasta, por primera vez y tercia, los bienes de la clase de muebles, en las condiciones que también se expresan en la continuación y bajo el número 5 del expediente de dos mil pesetas.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Una cama de castaño, recién hecha, en estado de nueva.

Dos mesillas, haciendo juego con la cama, faltándolas los tiradores.

Una coqueta, haciendo juego con los anteriores, a la que también le faltan los tiradores.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Para tomar parte en la misma, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, a la que se exige en el valor de los bienes, en cuyo requisito no se exceptúa a las mujeres.

Las posturas que no cubran el avalúo de los bienes se entenderán desiertas en el domicilio del demandado, don Modesto Ríos, en el pueblo de Saldaña.

El acto del remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día tres de mayo y hora de las doce de su mañana.

Dado en Valladolid, a doce de abril de mil novecientos sesenta.—Luis González San José.—P. S. M.: El secretario, Miguel Torres.

1.351—996

VALLADOLID.—NUMERO 2

EDICTO

Don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de Valladolid.

Hago saber: Que el proceso de cognición que se sigue en este Juzgado a instancia del procurador señor Menéndez, en representación de Ambrosio Gómez, contra don

Francisco García, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado por segunda vez sacar a pública subasta por término de ocho días los bienes que luego se dirán, y cuyo remate se verificará el día veintiséis de abril, a las once de su mañana.

20 cajas de coñac, marca «Florida», con doce botellas de 3/4 de litro cada una; 7.200 pesetas.

10 cajas de vino, marca «Ampurdán», de 3/4 litro la botella y 12 botellas cada cajón; 1.440 pesetas.

Se hace constar que los bienes embargados se hallan depositados en el demandado don Francisco García, con domicilio en C/...

Las posturas que no cubran el avalúo y con el diez por ciento.

En la subasta deberán presentarse previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Valladolid, 9 de abril de 1960.—Hermenegildo González Menéndez.—Ante mí: Jesús Gil Sanz.

1.349—997

BALTANAS

EDICTO

Don Benito Bachiller Ochoa, juez comarcal de Baltanás y en funciones de juez de instrucción de dicha villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario número 5 del año 1960, sobre robo de caballería, al vecino de Castrillo de don Juan, Ireneo Hernández Carrascal, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 4 al 5 de marzo último, y según tengo acordado en dicha causa, se cita de comparecencia ante este Tribunal, durante el término de diez días, a partir del siguiente en que tenga lugar la inserción de este edicto en los Boletines Oficiales de las provincias de Palencia y Valladolid, a José Pisa Borja y Manuel Peña Rico, vecinos de esta capital, o que al menos según datos adquiridos, vivieron en ella, en el sitio denominado las «Graverras», para recibirles declaración en dicha causa, siendo esposos: el primero, de Carmen Jiménez Pérez, y el segundo, de Concha Jiménez Jiménez.

Dado en Baltanás, a cuatro de abril de mil novecientos sesenta.—Benito Bachiller Ochoa.—El secretario, José María Virgil Cobián.

1.303